

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales, para su ascenso a la quinta.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del citado Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 2 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo.

Opositores admitidos: Doña María Angeles Pinedo Iparraquirre.

Opositores excluidos: Ninguno.

San Sebastián, 10 de agosto de 1963.—El Presidente, José María Logendio Irure.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer plaza de Delegado técnico Profesional de Libertad Vigilada.

Opositores admitidos: Don Fernando Barrena Ferdinandio y don Felipe Hernando Muñoz.

Opositores excluidos: Ninguno.

San Sebastián, 10 de agosto de 1963.—El Presidente, José María Logendio Irure.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de septiembre de 1963 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda en la Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de Guardias de segunda en la Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario y hasta la categoría de Cabo primero, inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas o hayan cumplido el servicio militar.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,700 metros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar, mediante el correspondiente examen, elementales conocimientos militares, de cultura general y física.

Serán preferidos aquellos que sepan montar a caballo o tengan conocimientos de equitación.

Segunda. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que señala la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes y medio a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta. Las normas de ingreso y permanencia en el Reglamento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 12 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Perito Químico, una de Analista de primera y otra de Analista de segunda, en el Ramo de Artillería del Arsenal de la Carraca (Cádiz).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Perito Químico, una de Analista de primera y otra de Analista de segunda, para prestar sus servicios en el Laboratorio Químico del Ramo de Artillería del Arsenal de La Carraca, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para ser admitido a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española; para la plaza de Perito, tener cumplidos los veintidos años y no los cuarenta en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, y para las de Analista, tener cumplidos los veinticinco años y no exceder de treinta y seis.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento Marítimo de Cádiz, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Tercera. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

Quinta. Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

Sexta. El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Ingenieros de Armas Navales señor don Bernardo Llobregat González.

Vocal: Comandante de Ingenieros de Armas Navales, don Francisco L. Cumbreñas Pérez.

Vocal Secretario: Maestro primero de la Maestranza de la Armada don Francisco Ortiz Gallin.

Séptima. Para poder efectuar los exámenes serán indispensables los requisitos siguientes:

Perito.—Presentación del título de Perito Industrial Químico.
Analista de primera.—Preferente, estar en posesión de un título profesional químico, expedido por un Centro docente, pudiendo presentar, aquellos que lo posean, los correspondientes certificados de haber desempeñado, en otros Centros o Empresas, funciones relacionadas con esta profesión.

Analista de segunda.—Presentación de la documentación correspondiente que acredite haber cursado estudios acerca de esta

materia en alguna Escuela de Formación, o certificaciones de haber desempeñado en otros Centros o Empresas, funciones relacionadas con esta profesión.

Octava. De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán, entre otras, las siguientes:

Perito.—Se encargará de las Salas de Polvoras y Explosivos, de Química General y de Fisicoquímica, controlando los trabajos que se realicen en las mismas, y al personal que intervenga en ellos.

Analista de primera.—Análisis y pruebas de pólvoras y explosivos, de materiales y productos en general, determinaciones físico-químicas y cuantos trabajos correspondan efectuar.

Analista de segunda.—Análisis y pruebas de pólvora y explosivos, de materiales y productos en general y cuantos trabajos correspondan efectuar.

Condiciones administrativas

Decima. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, de 20 de febrero de 1953 («Diario Oficial» 53) y Tablas de Salarios aprobadas por Orden ministerial 2972 1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 156), por aplicación de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095 1963, sobre salarios del personal civil, no funcionario, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Perito.—Sueldo base mensual de cuatro mil quinientas pesetas (4.500); Analista de primera, tres mil pesetas (3.000), y Analista de segunda, dos mil ochocientas pesetas (2.800).

b) trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pausas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Duodécima. El periodo de prueba, para el Perito, será de seis meses, y para los Analistas de primera y segunda, de dos meses.

Decimotercera. La jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimocuarta. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimoquinta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de exámenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas por la que se señalan fecha, hora y lugar en que darán comienzo dichos ejercicios

El Tribunal de exámenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocada por Orden ministerial de 2 de abril del año en curso, en reunión celebrada en el día de hoy, ha decidido adoptar las siguientes disposiciones:

Primera.—De conformidad con lo prevenido en el apartado quinto de la instrucción adjunta a la Orden ministerial citada, señalar el sábado día 26 de octubre del corriente año, a las diecisiete horas, y en el salón de actos de la Dirección

General de Aduanas, para la práctica de la primera parte (Mecanografía) del primer ejercicio de la oposición.

Quedan convocados en primer llamamiento los aspirantes que en el sorteo que a continuación se alude obtengan los números del 1 al 350, ambos inclusive. Las sucesivas convocatorias se anunciarán con la antelación necesaria en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Segunda.—En aplicación de lo prevenido en el párrafo segundo del apartado quinto antes aludido, señalar las once horas del día 10 del mencionado mes de octubre para la celebración del sorteo de los aspirantes, a fin de señalar a cada uno el número de orden por el que ha de ser llamado para verificar los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de octubre de 1963.—El Presidente, Teoprédicos Cuadrillero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1963 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Asesores-Inspectores, Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cádiz, La Coruña, Gerona, Las Palmas y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cádiz, La Coruña, Gerona, Las Palmas y Sevilla, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría o Interventores de Administración Local con título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o el de Profesor Mercantil, y más de diez años de servicios en la Administración general o local, y hallarse en situación de servicio activo, de excedencia activa o supernumerario en el Cuerpo a que pertenezca el solicitante.

b) Pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

c) Pertenecer a Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubiere sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda. Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.

b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración general y local.

c) Pertenecer a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local, haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de Régimen Local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la Economía, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera. La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el